

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal (R.C.E)
Demandante	José Olivo López Garzón
Demandados	Gloria Mercedes Zapata Sánchez y otros
Llamado en garantía	Equidad Seguros O.C. S.A.
Radicado	05001-31-03-008-2019-00526 00
Instancia	Primera
Tema	Admite llamamiento en garantía
Interlocutorio	0223

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía presentado por el apoderado de la codemandada **GLORIA MERCEDES ZAPATA SÁNCHEZ**, cumple con las exigencias formales contempladas en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que la codemandada **GLORIA MERCEDES ZAPATA SÁNCHEZ**, realiza a **EQUIDAD SEGUROS O.C. S.A.**

SEGUNDO: De conformidad con el párrafo del artículo 66 del C.G.P., se notifica por estados la presente providencia a Equidad Seguros S.A., como quiera que es parte codemandada dentro del proceso, sin que se haga necesaria su notificación personal.

TERCERO: Del llamamiento en garantía se corre traslado a la llamada por el término de 20 días.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

02(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, carrera 52 No. 42-73, edificio José Felix de Restrepo, piso 13, oficina 1301, teléfono 262 26 25, correo electrónico ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co Link del micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>